



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

58ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

(Proyecto) A58/62
25 de mayo de 2005

Séptimo informe de la Comisión A

(Proyecto)

La Comisión A celebró sus sesiones duodécima y decimotercera el 24 de mayo de 2005, bajo la presidencia del Dr. Bijan Sadrizadeh (República Islámica del Irán). Durante la duodécima sesión, Pehin Dato Abu Bakar Apong (Brunei Darussalam) ocupó después la presidencia interinamente.

Se decidió recomendar a la 58ª Asamblea Mundial de la Salud que adoptara las resoluciones que se adjuntan, relativas a los siguientes puntos del orden del día:

13. Asuntos técnicos y sanitarios

13.10 Resistencia a los antimicrobianos: una amenaza para la seguridad sanitaria mundial

Una resolución titulada:

- Mejora de la contención de la resistencia a los antimicrobianos

13.17 Cibersalud

Una resolución

13.9 Fortalecimiento de la preparación y respuesta ante una pandemia de gripe

Una resolución titulada:

- Reforzamiento de la bioseguridad en el laboratorio

Punto 13.10 del orden del día

Mejora de la contención de la resistencia a los antimicrobianos

La 58ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe sobre el uso racional de los medicamentos por prescriptores y pacientes;

Reconociendo que la contención de la resistencia a los antimicrobianos es condición indispensable para alcanzar varios de los objetivos acordados en el plano internacional en relación con la salud contenidos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas;

Recordando las recomendaciones de la Segunda Conferencia Internacional sobre la Mejora del Uso de los Medicamentos (Chiang Mai, Tailandia, 2004);

Recordando también las conclusiones de los informes pertinentes de la OMS, incluido el relativo a los medicamentos prioritarios para Europa y el mundo,¹ y la Recomendación de Copenhague formulada en la conferencia de la Unión Europea sobre la amenaza microbiana (Copenhague, 1998);

Consciente de que la propagación de la resistencia a los antimicrobianos no conoce fronteras nacionales y que ha alcanzado proporciones que exigen la adopción de medidas urgentes en los niveles nacional, regional y mundial, especialmente en vista de que está disminuyendo la obtención de nuevos agentes antimicrobianos;

Recordando las anteriores resoluciones WHA39.27 y WHA47.13 sobre el uso racional de los medicamentos, WHA51.17 sobre la resistencia a los antimicrobianos y WHA54.14 sobre la seguridad sanitaria mundial;

Reconociendo los esfuerzos de la OMS en colaboración con gobiernos, universidades, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales por contener la resistencia a los antimicrobianos, que contribuyen a prevenir la propagación de enfermedades infecciosas;

Tomando nota de que, a pesar de que se han realizado algunos progresos, la estrategia encaminada a contener la resistencia a los antimicrobianos² no se ha aplicado de forma generalizada;

Deseando que se intensifiquen los esfuerzos orientados a contener la resistencia a los antimicrobianos y a promover el uso racional de los agentes antimicrobianos por los proveedores y los consumidores a fin de mejorar la seguridad sanitaria mundial;

Insistiendo una vez más en la necesidad de un criterio nacional coherente, amplio e integrado a la hora de promover la contención de la resistencia a los antimicrobianos;

¹ Documento WHO/EDM/PAR/2004.7.

² Documento WHO/CDS/CSR/DRS/2001.2.

Convencida de que ha llegado el momento de que los gobiernos, los profesionales de la salud, la sociedad civil, el sector privado y la comunidad internacional reafirmen su compromiso de velar por que se hagan inversiones suficientes para contener la resistencia a los antimicrobianos,

1. INSTA a los Estados Miembros:

- 1) a que garanticen la formulación de un criterio nacional coherente, amplio e integrado en la aplicación de la estrategia encaminada a contener la resistencia a los antimicrobianos y tengan en cuenta, cuando proceda, los incentivos financieros y de otra índole que puedan tener una repercusión negativa en las políticas de prescripción y despacho de medicamentos;
- 2) a que fomenten el uso racional de agentes antimicrobianos, incluso mediante la formulación y aplicación de directrices nacionales sobre prácticas habituales para tratar infecciones comunes, en los sectores público y privado;
- 3) a que fortalezcan, según corresponda, su legislación en materia de disponibilidad de medicamentos en general y de agentes antimicrobianos en particular;
- 4) a que movilicen recursos humanos y financieros con el fin de reducir al mínimo la aparición y la propagación de la resistencia a los antimicrobianos, en particular mediante la promoción del uso racional de los agentes antimicrobianos por proveedores y consumidores;
- 5) a que vigilen eficazmente y controlen las infecciones intrahospitalarias;
- 6) a que vigilen periódicamente el uso de agentes antimicrobianos y el grado de resistencia a los antimicrobianos en todos los sectores pertinentes;
- 7) a que difundan activamente sus conocimientos y experiencia en relación con las prácticas óptimas de promoción del uso racional de agentes antimicrobianos;

2. PIDE al Director General:

- 1) que fortalezca la función de liderazgo de la OMS en la contención de la resistencia a los antimicrobianos;
- 2) que acelere la aplicación de las resoluciones WHA51.17 y WHA54.14 en relación con la contención de la resistencia a los antimicrobianos ampliando y fortaleciendo la prestación de apoyo técnico a los Estados Miembros que lo soliciten;
- 3) que colabore con otros programas y asociados pertinentes a fin de promover el uso apropiado de agentes antimicrobianos en el contexto del uso racional de los medicamentos, ampliando aquellas intervenciones que hayan demostrado ser eficaces y que apoye la difusión de conocimientos y experiencia entre los interesados directos sobre las mejores prácticas;
- 4) que preste apoyo a la generación, a nivel regional y subregional, de información actualizada sobre la resistencia antimicrobiana, y que ponga esa información a disposición de los Estados Miembros y otras partes;

- 5) que preste apoyo a la recopilación y difusión, a nivel nacional y local, de pruebas científicas sobre intervenciones costoeficaces de prevención y control de la resistencia a los antimicrobianos;
- 6) que informe a la 60ª Asamblea Mundial de la Salud, y con carácter periódico en lo sucesivo, sobre los progresos realizados, los problemas encontrados y otras acciones que se propongan durante la aplicación de la presente resolución.

Punto 13.17 del orden del día

Cibersalud

La 58ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe sobre cibersalud;¹

Tomando nota de la influencia beneficiosa que podría tener el progreso de las tecnologías de información y comunicación en la prestación de atención sanitaria, la salud pública, la investigación y las actividades relacionadas con la salud para los países tanto de ingresos bajos como de ingresos altos;

Consciente de que los avances en las tecnologías de información y comunicación han generado expectativas en materia de salud;

Respetando los derechos humanos, las consideraciones éticas y los principios de equidad, y habida cuenta de las diferencias ligadas a la cultura, la educación, el idioma, el lugar geográfico, la capacidad física y mental, la edad y el sexo;

Reconociendo que una estrategia de cibersalud de la OMS sentaría las bases para las actividades de la OMS en esa esfera;

Recordando la resolución WHA51.9, referente a la publicidad, promoción y venta transfronterizas de productos médicos por medio de Internet;

Subrayando que la Cibersalud consiste en el apoyo que la utilización costoeficaz y segura de las tecnologías de la información y las comunicaciones ofrece a la salud y a los ámbitos relacionados con ella, con inclusión de los servicios de atención de salud, la vigilancia y la documentación sanitarias, así como la educación, los conocimientos y las investigaciones en materia de salud,

1. INSTA a los Estados Miembros:

1) a que se planteen la elaboración de un plan estratégico a largo plazo para concebir e implantar servicios de cibersalud en los distintos ámbitos del sector de la salud, incluida la administración sanitaria, que estén dotados de las infraestructuras y el marco jurídico apropiados, y a que alienten las alianzas públicas y privadas;

2) a que desarrollen infraestructuras para aplicar a la salud las tecnologías de información y comunicación como se considere apropiado, y promuevan el disfrute universal, equitativo y a precio asequible de los beneficios que de ahí se deriven, y sigan colaborando con organismos de telecomunicación de la información y otros asociados con el fin de reducir los costos y de que la cibersalud tenga éxito;

¹ Documento A58/21.

- 3) a que, en el terreno de las tecnologías de información y comunicación, forjen relaciones de colaboración más estrechas con los sectores privado y asociativo, con el fin de promover los servicios de salud públicos y de utilizar los servicios de ciber salud de la OMS y de otras organizaciones de salud, y a que soliciten su apoyo en la esfera de la ciber salud;
- 4) a que procuren que las comunidades, en particular los grupos vulnerables, gocen de servicios de ciber salud adaptados a sus necesidades;
- 5) a que fomenten la colaboración multisectorial para definir criterios y normas de ciber salud basados en datos contrastados y evaluar las actividades de ciber salud, con el fin de intercambiar conocimientos sobre modelos rentables y, de ese modo, asegurar la disponibilidad de normas en materia de calidad, seguridad y ética, y el respeto de los principios de confidencialidad de la información, privacidad, equidad e igualdad;
- 6) a que establezcan redes y centros nacionales de excelencia que trabajen sobre la ciber salud, y en particular sobre prácticas ejemplares, coordinación de políticas y apoyo técnico para la prestación de asistencia sanitaria, mejora de los servicios, información al ciudadano, desarrollo de los medios de acción y vigilancia;
- 7) a que consideren la posibilidad de establecer y aplicar sistemas electrónicos nacionales de información en materia de salud pública, y de mejorar, mediante la información, la capacidad de vigilancia y de respuesta rápida a las enfermedades y las emergencias de salud pública;

2. PIDE al Director General:

- 1) que fomente la colaboración internacional multisectorial con el fin de mejorar la compatibilidad entre distintas soluciones administrativas y técnicas y las directrices éticas en el ámbito de la ciber salud;
- 2) que amplíe el uso de información electrónica a través de la presentación de informes periódicos, documente y analice las novedades y tendencias en el uso de la ciber salud en el mundo, inspire las políticas y prácticas de los países en ese terreno e informe periódicamente al respecto;
- 3) que facilite el desarrollo de soluciones modelo en materia de ciber salud que, con las modificaciones apropiadas, se puedan establecer en centros y redes nacionales de excelencia en materia de ciber salud;
- 4) que preste apoyo técnico a los Estados Miembros en relación con los productos y servicios de ciber salud, y para ello dé amplia difusión a experiencias y prácticas ejemplares, en particular sobre tecnología de la telemedicina, elabore metodologías de evaluación, fomente la investigación y el desarrollo, y promueva la aplicación de normas difundiendo directrices;
- 5) que facilite la integración de la ciber salud en los sistemas y servicios de salud, con inclusión del despliegue de infraestructura de telemedicina en países con cobertura médica insuficiente, y de la formación de los profesionales de la atención sanitaria y el desarrollo de los medios de acción, a fin de mejorar el acceso a la atención, así como su calidad y seguridad;

- 6) que prosiga la extensión a los Estados Miembros de mecanismos tales como la Academia de la Salud, que fomentan modos de vida sanos y un mejor conocimiento de cuestiones ligadas a la salud mediante el ciberaprendizaje;
- 7) que preste apoyo a los Estados Miembros para promover la elaboración, aplicación y gestión de normas nacionales para la información sanitaria, y para acopiar y cotejar la información normativa disponible, con el fin de establecer un sistema nacional de información sanitaria normalizado, y facilitar el intercambio de información entre los Estados Miembros;
- 8) que preste apoyo, en la esfera de la ciber salud, a las iniciativas regionales e interregionales y a las iniciativas entre los grupos de países que hablan un idioma común;
- 9) que presente al Consejo Ejecutivo en su 117ª reunión una lista de actividades específicas propuestas en las que se centrará la Secretaría, las cuales deben estar encaminadas exclusivamente a desarrollar instrumentos y servicios que los Estados Miembros puedan incorporar en sus propias soluciones nacionales o adaptar, si fuera necesario, y una exposición somera de las consecuencias financieras de las actividades propuestas.

Punto 13.9 del orden del día

Reforzamiento de la bioseguridad en el laboratorio

La 58ª Asamblea Mundial de la Salud,

Considerando que la liberación de agentes y toxinas microbiológicos puede tener ramificaciones mundiales;

Reconociendo que la contención de agentes y toxinas microbiológicos en los laboratorios es fundamental para prevenir los brotes de enfermedades emergentes y reemergentes como el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS);

Reconociendo la labor de la OMS en la promoción de la bioseguridad en el laboratorio;

Reconociendo que varios Estados Miembros sí cuentan con sistemas de control y directrices eficaces en materia de prácticas de laboratorio con el fin de gestionar el riesgo que entrañan los agentes y toxinas microbiológicos para los trabajadores de laboratorio y para la comunidad;

Reconociendo que algunos Estados Miembros quizá no dispongan de controles eficaces de la bioseguridad;

Observando que el enfoque integrado de la bioseguridad en el laboratorio, incluida la contención de los agentes y toxinas microbiológicos, promueve la salud pública mundial,

1. INSTA a los Estados Miembros:

- 1) a que revisen la seguridad de sus laboratorios y los protocolos con que cuentan para la manipulación en condiciones de seguridad de agentes y toxinas microbiológicos, de acuerdo con las orientaciones de la OMS en materia de bioseguridad;
- 2) a que apliquen programas específicos, acordes con las orientaciones de la OMS en materia de bioseguridad, para promover las prácticas de bioseguridad en el laboratorio para la manipulación y el transporte seguros, incluida la contención, de los agentes y toxinas microbiológicos;
- 3) a que elaboren planes nacionales de preparación y programas nacionales que refuercen el cumplimiento por los laboratorios, incluidos los del gobierno, las universidades y los centros de investigación, y los del sector privado, especialmente los que manejan agentes y toxinas microbiológicos muy virulentos, de las directrices en materia de bioseguridad en las prácticas de laboratorio;
- 4) a que movilicen recursos humanos y financieros nacionales e internacionales para mejorar la bioseguridad en el laboratorio, incluida la contención de los agentes y toxinas microbiológicos, con el fin de reducir al mínimo la posibilidad de que se produzcan infecciones adquiridas en el laboratorio y la consiguiente propagación a la comunidad;
- 5) a que cooperen con otros Estados Miembros para facilitar el acceso a equipamiento de bioseguridad en el laboratorio, incluidos los equipos de protección personal y dispositivos de contención, para prevenir y controlar las infecciones contraídas en el laboratorio;

6) a que alienten la elaboración de programas de capacitación en bioseguridad y normas de competencia para los trabajadores de laboratorio con el fin de aumentar el conocimiento de las cuestiones relativas a la seguridad y las prácticas de laboratorio seguras;

2. PIDE al Director General:

1) que vele por que la OMS desempeñe una función activa, de conformidad con su mandato, en la tarea de mejorar la bioseguridad en el laboratorio y la contención de agentes y toxinas microbianas;

2) que preste apoyo a otros programas y asociados pertinentes en el fortalecimiento de sus esfuerzos por promover la mejora de la bioseguridad en el laboratorio y la contención de agentes y toxinas microbianas;

3) que preste apoyo al desarrollo y la difusión de conocimientos y experiencia entre los Estados Miembros con el fin de reforzar la bioseguridad en el laboratorio, incluida la contención de los agentes y toxinas microbianas, inclusive la actualización periódica de las directrices y los manuales pertinentes de la OMS, en consulta con todos los Estados Miembros con el fin de que se tengan en cuenta sus inquietudes;

4) que proporcione, a los Estados Miembros que lo soliciten, apoyo técnico para fortalecer la bioseguridad en el laboratorio, incluida la contención de los agentes y toxinas microbianas;

5) que informe periódicamente al Consejo Ejecutivo sobre la aplicación de esta resolución.

= = =